



*Municipalidad de*  
**Estación General Paz**  
DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estación General Paz, 12 de diciembre de 2012.-

**DECRETO MUNICIPAL N° 056/12**

**VISTO:**

El recurso de reconsideración planteado por LOBO AMBIENTAL S.R.L. en contra del Decreto Municipal N° 046/12.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que LOBO AMBIENTAL S.R.L., plantea recurso de reconsideración en contra del Decreto Municipal N° 046/12, y solicita que se lo declare nulo de nulidad absoluta, expresando que el mismo adolece de vicios de falta de motivación, competencia y procedimiento.-

Que el recurrente no ha señalado en su escrito de reconsideración ningún elemento que importe un vicio que amerite la procedencia de la nulidad absoluta pretendida, ya que de sus argumentaciones sólo se desprenden disconformidades con lo resuelto en el Decreto 046/12 de fecha 08 d Noviembre de 2.012, que no configuran un ataque certero a los requisitos esenciales en cuanto a la existencia, validez y eficacia del decreto recurrido.-

Que la falta de motivación por falta de especificidad de normativa referida en el Decreto 046/12 no es cierta ni es procedente, ya que a tenor del principio jurídico y legal que hace inexcusable el conocimiento del derecho, el peticionante debe saber sobre la legislación vigente en la materia, especialmente de la legislación

municipal vigente (Resoluciones Comunal 498/10 y 530/10 siguientes y concordantes), por lo que su acusación en tal sentido, carece de asidero, y en razón de ello no existe vicio alguno de motivación que justifique la nulidad peticionada.-

Que también el recurrente pretende invalidar mediante la nulidad pretendida con sustento en un supuesto incumplimiento en el procedimiento que no es tal, habida que el mismo se originó con motivo de la petición formulada por el reclamante, no habiendo el peticionante urgido conforme a sus pretensiones el trámite iniciado oportunamente, por lo que siendo el derecho la medida del interés del titular, no habiendo el peticionante instado su pedido, ha sido esta Municipalidad quien ha debido contestarlo, a fin de resguardar los principios que informan el proceso administrativo y los derechos de los administrados, por lo que ningún vicio de procedimiento se evidencia y en consecuencia la nulidad peticionada no puede prosperar.-

Que asimismo arguye a su favor el quejoso que el decreto en crisis adolece de un supuesto vicio de competencia, alegando que la materia ambiental es de órbita Provincial, olvidando que la Municipalidad de Estación Gral. Paz se ha expedido en el Decreto 046/12 sobre la solicitud de habilitación y correspondiente inscripción en comercio e industria ante esta Municipalidad, quien es la única que detenta la competencia y jurisdicción sobre este aspecto, y en su consecuencia se encuentra facultada para el contralor necesario que le impone el ejercicio de su poder de policía, por lo que no hay vicio de competencia que permita hacer lugar al pedido de nulidad formulado.-

Que asimismo y a tenor de las expresiones vertidas por el recurrente, importa hacerle saber que el otorgamiento de la factibilidad del uso del suelo para instalar una planta de tratamiento de residuos patógenos no denota bajo ningún punto de vista la obligatoriedad por parte del municipio de tener que otorgar a posteriori habilitación comercial.-

Que el aporte del resto de la documentación de la intervención de las diversas instituciones, hacen al procedimiento propio requerido por la Agencia Córdoba Ambiente a los fines de la aprobación del proyecto a desarrollar exclusivamente en materia ambiental, que de ninguna manera es vinculante para la Comuna.-

Que en relación al tiempo transcurrido, cabe decir que en el derecho administrativo es el administrado, en este caso LOBO AMBIENTAL S.R.L., a través de sus representantes, quien debe impulsar el proceso, el Municipio ha dado cumplimiento acabado a todos los requerimientos a los cuales ésta debía responder, todo lo que surge del expediente administrativo que obra en el municipio, con lo cual no hay ningún incumplimiento a los deberes de funcionario público.-

Que la empresa LOBO AMBIENTAL S.R.L. ha solicitado la habilitación comercial y la correlativa inscripción en Comercio e Industria, la cual ha sido denegada en el Decreto 046/12, a tenor de las consideraciones en él efectuadas.-

Que la Municipalidad de Estación General Paz no ha incurrido en una conducta antijurídica, atento como bien se expreso en los considerandos anteriores, no solo que la inactividad de urgir las peticiones es de los peticionantes, en la medida de su interés, sino además que de acuerdo a las constancias administrativas existentes en la Municipalidad ninguna conducta contraria a derecho puede serle imputable a funcionario alguno de la misma.-

Que todas y cada una de las habilitaciones, permisos y autorizaciones otorgados por otras instituciones que deben intervenir para el completo desarrollo del proyecto que no implica que el Municipio de Estación General Paz deba otorgar una habilitación e inscripción en Comercio e Industria de la empresa LOBO AMBIENTAL S.R.L, incluso hasta por razones de orden público que lo justifiquen, como en el caso de marras que la falta de cumplimiento de las obligaciones legales por LOBO AMBIENTAL SRL, imponen ratificar las resultas del Decreto 046/12...-

Que el decreto municipal N° 046/12, a tenor de todos los considerandos arriba señalados, no es nulo de nulidad absoluta toda vez que ha sido un acto administrativo, fundado en derecho, ha sido debidamente motivado, y fundado en cuanto a la normativa a cumplir en lo dispuesto en la Resolución N°: 498/10 que toda factibilidad que pueda otorgarse ha sido condicionada a las disposiciones ambientales, urbanísticas y sanitarias que rijan a nivel nacional, provincial y municipal y la que en el futuro se dictaren, entre ellas a las normas dispuestas en Resolución 530/10, que dispone que en el éjido de la localidad de estación Gral.



Paz es territorio libre y protegido de vertederos de basuras o residuos no pudiendo radicarse en el mismo centrales o reservorios de residuos sólidos urbanos, patógenos, y/o industriales, dictada antes de todo pedido de habilitación, lo que importa la ratificación del Decreto 046/12.-

Que atento los argumentos vertidos supra, constancias administrativas existentes en estos obrados y en razón de las consideraciones legales vigentes y señaladas en el Decreto 046/12, y las Resoluciones 498/10 y 530/12, debe rechazarse el recurso de reconsideración formulado por LOBO AMBIENTAL SRL.-

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE**  
**LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION GENERAL PAZ**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Rechazar el recurso de reconsideración planteado por Lobo Ambiental S.R.L., en contra del decreto municipal 046/12, y en consecuencia ratificar el Decreto Municipal N°: 046/12 en todas sus partes-

**ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE**, publíquese, protocolícese y dése al archivo municipal.-

---

**DECRETO N° 056/12**

Lic. IVANA GABRIELA ACOSTA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE EST. GRAL. PAZ



  
Carlos Héctor Borgobello  
INTENDENTE  
Estación General Paz